INFORME SECRETARIAL

Señor Juez a su despacho el presente proceso Ordinario Laboral seguido por JUSTO SEGUNDO JIMENEZ PEREZ contra YIRA ACOSTA CORZO, ALBERTO ENRIQUE ACOSTA PEREZ E IVON ACOSTA ACERO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDERTERMINADOS DEL FINADO GABRIEL ACOSTA BENDEK, INVERSIONES SORAYA CORZO ACOSTA S. EN C. Y SERVIDOTACIONES DE LA COSTA S.A.S. informándole que la demanda no ha sido notificada y ya han pasado más de seis (6) meses de su admisión.
Sírvase proveer.
Sabanalarga, mayo 22 de 2.020.

RAFAEL SUAREZ DELGADO
Secretario

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2018-00065-00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JUSTO SEGUNDO JIMENEZ PEREZ
DEMANDADO: YIRA ACOSTA CORZO, ALBERTO ENRIQUE ACOSTA PEREZ E IVON ACOSTA ACERO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDERTERMINADOS DEL FINADO GABRIEL ACOSTA BENDEK, INVERSIONES SORAYA CORZO ACOSTA S. EN C. Y SERVIDOTACIONES DE LA COSTA S.A.S
Mayo 22 de 2.020

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente, el juzgado ordenar su archivo previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

El señor JUSTO JIMENEZ PEREZ, a través de apoderado judicial impetro demanda ordinaria laboral, el día 23 de mayo de 2018, correspondiéndole en reparto al JUZGADO TERCERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA; que mediante auto de fecha 7 de junio de 2.018, fue admitido y notificado por estado al demandante mediante anotación No. 41 del 14 de agosto de 2.018; cumplida la actuación por parte del juzgado, lo seguido seria la notificación al demandado por parte del demandante, pero al revisar el expediente se observa que no se ha efectuado en su totalidad, asi mismo no se nota gestión alguna para la realización de la misma, por lo que se ordenara su archivo, ya que han pasado mas de 20 meses; y que de acuerdo al parágrafo, del artículo 30 del código de procedimiento laboral, que dice:

"Parágrafo.- si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la .demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenara el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el tramite con la demanda principal únicamente."

Por lo cual este juzgado,

RESUELVE

ARCHIVESE el presente proceso seguido por JUSTO SEGUNDO JIMENEZ PEREZ contra YIRA ACOSTA CORZO, ALBERTO ENRIQUE ACOSTA PEREZ E IVON ACOSTA ACERO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDERTERMINADOS DEL FINADO GABRIEL ACOSTA BENDEK, INVERSIONES SORAYA CORZO ACOSTA S. EN C. Y SERVIDOTACIONES DE LA COSTA S.A.S, de acuerdo a lo motivado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
El JUEZ

Providencia Notificada por:
Estado No. _____
Fecha: _____
Rafael Suarez delgado
Secretario